

# PUERTO VARAS "BURBUJITAS"

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A

### JARDIN INFANTIL "BURBUJITAS"

En Puerto Varas, a 01 de Septiembre de 2009, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, con domicilio en calle San Francisco número cuatrocientos trece, en adelante la "Municipalidad" o "el comodante", representada por su Alcalde don **RAMON BAHAMONDE CEA**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y nueve guión cero; y por la otra la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "La Comodataria" o "Integra", representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad número diez millones seiscientos tres mil novecientos sesenta y tres guión uno, ambas con domicilio en calle San Martín N° 80, de la comuna de Puerto Montt, los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas es dueña de un inmueble ubicado en calle García Moreno N° 610 Población Montealegre de la comuna de Puerto Varas, cuyas medidas y deslindes son conocidos por las partes, donde esta construido un Jardín Infantil denominado "BURBUJITAS". El mencionado inmueble se encuentra inscrito a fojas 340 N° 436 del Registro de Propiedad del año 1948 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.

**SEGUNDO:** Por acuerdo del concejo municipal de la I. Municipalidad de Puerto Varas, en su sesión 27° ordinaria, de fecha 20 de Agosto del año 2009, se aprueba entregar en comodato a la fundación INTEGRAL, para quien recibe y acepta su representante compareciente, el inmueble ya individualizado, el que deberá ser destinado exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil, quedando prohibida la realización de cualquier actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente (sobre uso de edificios públicos).

**TERCERO** El plazo del presente contrato será de cuatro años a contar de esta fecha, pudiendo la Municipalidad ponerle término de acuerdo a la Ley y en cualquier momento mediante simple decreto alcaldicio.

**CUARTO:** La entrega del terreno objeto de este contrato se efectúa en este acto a plena y total satisfacción del Comodante, quien se obliga a conservar y mantener el mismo, haciéndose responsable de la culpa leve en caso de daños o deterioros por cualquier causa. Por su parte, el comodatario renuncia expresamente a las acciones de los artículos 2191 y 2192 del Código Civil.

**QUINTO:** El comodatario se obliga a pagar puntualmente las cuentas de agua, luz y servicios que sean menester para mantener la propiedad en buenas condiciones, debiendo acreditar dichas circunstancias a la Municipalidad, cada vez que ésta lo requiera.

**SEXTO:** El Comodatario se obliga, además, a restituir los bienes dados en comodato en el mismo estado en que lo recibe.

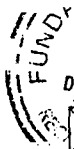


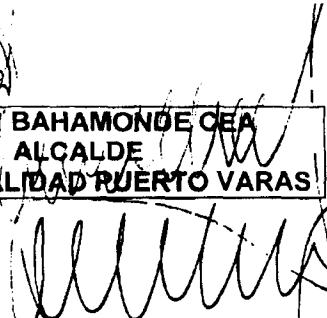


**SÉPTIMO:** El presente contrato de comodato terminará de inmediato poniéndosele término por simple decreto alcaldicio, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del Comodatario. La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier tiempo los bienes materia del presente convenio a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones del presente acuerdo de voluntades. El Comodatario se obliga a darle todas las facilidades del caso para la mejor realización de su cometido. El presente comodato terminará, además, conforme a lo señalado en el artículo 2.191 y 2.192 del Código Civil.

**OCTAVO:** Para todos los fines que emanen del cumplimiento del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Varas y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO:** Las partes declaran que se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente contrato de comodato y sus personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMO** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando tres ejemplares en la I. Municipalidad de Puerto Varas y 1 FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

  <b>MARIANELA GODOY RIQUELME</b> Directora Regional FUNDACION INTEGRAL de la Región	  <b>RAMON BAHAMONDE CEA</b> ALCALDE I. MUNICIPALIDAD PUERTO VARAS
---	---

